

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 2 de Marzo de 1879.

NUMERO 310

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

El Domingo sale el Sol á las 6 18 minutos. Se pone á las 6 8 minutos. Se pone la Luna á la 1 2 minutos.

El Lunes sale el Sol á las 6 17 minutos. Se pone á las 6 8 minutos. Se pone la Luna á la 1 57 minutos.

Domingo 2. Cuadragésima. 1er. Domingo de Cuaresma, llamado **Invo-cavit** y Domingo de la tentacion. Santos Pablo y Heráclio, mártires, San Simplicio, papa, San Joviano.

LUNES 3.—San Emeterio y San Celedonio, mártires. I Aniversario de la coronacion de N. S. P. el Papa Leon XIII.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas.—Enteros hechos al Tesoro Nacional por cuenta del Supremo Gobierno, en el mes de Febrero de 1879.—Pagos hechos por cuenta del Supremo Gobierno en el mes de Febrero de 1879.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Retreta.

Revista Exterior.

América Central.—Chile y Bolivia.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy fina.

Se ha despachado la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la próxima anterior semana.

Igualmente lo ha sido la idem de la exportacion ocurrida durante el mes de Enero próximo pasado.

Queda enteramente listo el despacho de la que llegó en la presente semana, por derechos de introduccion.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta de la Administracion General de Correos, correspondiente al año de 1874.

Y se ha dictado sentencia en la que se llevó el año de 1874, 1875 por la Administracion de Tabacos y Licores del Guanacaste.

Contaduría Mayor.—San José, Marzo 1º de 1879.

Enterado en el Banco Nacional por cuenta del Supremo Gobierno de Costa-Rica como producto de las rentas Nacionales en el mes de Febrero de 1879.

Licores del Pais en San José	\$ 60,730-09	
Id. " " Puntarenas	8,311-21	\$ 69,041-30
Id. Extranjeros		70-81
Tabacos en San José	\$ 33,524-73	
Id. " Puntarenas	3,163-18	\$ 36,687-91
Subvencion en San José	\$ 474-48	
Id. " Cartago	282-20	
Id. " Heredia	246-98	
Id. " Alajuela	432-80	
Id. " Puntarenas	103-00	
Id. " Guanacaste	99-33	\$ 1,638-79
Papel Sellado en San José	\$ 995-00	
Id. id. " Cartago	345-44	
Id. id. " Heredia	390-00	
Id. id. " Alajuela	368-10	
Id. id. " Puntarenas	62-25	
Id. id. " Guanacaste	105-80	\$ 2,264-59
Pólvora en San José		113-56
Correos		2,950-00
Patentes en San José	\$ 1,273-90	
Id. " Guanacaste	7-85	\$ 1,281-75
Multas en San José		300-00
Derechos Judiciales en San José	\$ 1,377-35	
Id. id. " Cartago	306-24	
Id. id. " Heredia	194-40	
Id. id. " Alajuela	361-51	
Id. id. " Guanacaste	105-41	\$ 2,344-91
Registro de Hipotecas		1,537-83
Censos por Tierras Baldías		424-63
Escrituras á cobrar por Tierras Baldías		463-21
Intereses y Descuentos		63-77
Reintegros		114-40
Documentos á cobrar		729-00
Teléfono		918-00
Imprenta Nacional		971-50
Ferrocarril de Costa-Rica		9,943-00
Instituto Nacional		340-50
Retenciones Judiciales		53-13
PASAN		\$ 132,322.61

VIENEN — \$ 132,322.61

Puente de la Barranca	1,711-08
Aduana del Norte	78-20
Fábrica de Cerveza	25-00
Derechos de cartulacion	22-65

Aduana del Sur.

Ordenes consignadas	\$ 48,390-95
Importacion á la lya	584-76
Exportacion á id.	26,050-00
Vales á cobrar	5,471-70
SUMAN LAS ENTRADAS DEL MES	\$ 80,497-41

SUMAN LAS ENTRADAS DEL MES — \$ 214,648-87

DEMOSTRACION.

Entradas del mes	214,648-87
Más existencia en efectivo en 31 del mes próximo pasado, en el Banco Nacional	103,627-63
SUMA	\$ 318,276-55
Ménos los pagos del corriente mes	210,877-78
SOBRAN	\$ 107,398-77

Existencia en 28 de Febrero de 1879.

En efectivo en el Banco Nacional	\$ 107,398-77
En pagares de aduana en (cartera)	179,861-45
SUMA	\$ 287,260-55

CONTABILIDAD DE HACIENDA NACIONAL.—San José, Febró 28 de 1879.

J. L. QUIROS.

Pagares cancelados por el Tesoro Nacional en Febrero de 1879.

Acreedores,	Vencimiento.	Valores.
A. T. Douglas	7 Diciembre 1878	\$ 77-70
Id. id.	25 " "	167-10
Id. id.	15 Enero 1879	286-62
Id. id.	24 " "	178-20
A. Raphael	30 " "	31-75
Esquivel & Peña	31 " "	495-00
Banco de la Union	1º Febrero	3,500-00
Pio J. Fernandez	2 " "	772-55
Juan Wilson	" "	649-50
José Pinto	4 " "	1,165-55
V. F. Ferraz	5 " "	250-00
J. Dent, Alfaro & Cº	6 " "	1,148-36
Doña Virginia B. de Jimenez	7 " "	1,400-00
Matias Moreno	" "	208-00
Banco de la Union	8 " "	3,500-00
Pio J. Fernandez	9 " "	328-90
Juan Wilson	10 " "	3,188-40
Federico Tinoco	11 " "	2,250-00
Matias Moreno	12 " "	259-56
J. Dent, Alfaro & Cº	13 " "	484-16
Banco Anglo C. R. de La Union	15 " "	21,121-00
Pio J. Fernandez	" "	3,500-00
Juan Wilson	" "	273-70
Pro. R. Brenes	16 " "	1,067-88
Juan Wilson	" "	168-15
F. Sojo	17 " "	106-35
J. Dent, Alfaro & Cº	19 " "	79-50
Myers & Douglas	" "	817-21
Alejandro Aguilar	21 " "	201-75
Francisco Quezada	" "	300-00
Banco de La Union	22 " "	273-45
Pio J. Fernandez	23 " "	3,500-00
R. Urrutia	" "	652-25
Id. id.	" "	7,048-20
José Pinto	25 " "	472-91
Doña Maria B. de Ortiz	" "	1,077-50
Matias Moreno	26 " "	200-00
Señorita Julia Lara	" "	259-56
Myers & Douglas	" "	2,557-84
David Clarke	28 " "	161-48
Intereses de estos pagares		\$ 65,180-54
		110-33
TOTAL		\$ 65,290-87

SECRETARIA DE HACIENDA.—Palacio Nacional. San José, Marzo 1º de 1879.

Pagos hechos por cuenta del Supremo Gobierno en el mes de Febrero de 1879.

VIENEN.—\$ 74,372-15

Departamento de Gobernacion.

Presidencia de la República.....	\$.	1,000-00	
Amanuenses del Presidente.....	"	276-93	
Consejo de Estado.....	"	1,901-00	
Secretaría.....	"	785-00	
Gobernacion de San José.....	"	737-99	
Id. " Cartago.....	"	559-00	
Id. " Heredia.....	"	580-00	
Id. " Alajuela.....	"	952-03	
Id. " Puntarenas.....	"	759-79	
Id. " Guanacaste.....	"	591-41	
Id. " Limon.....	"	472-50	
Estadística.....	"	132-00	
Registro de Hipotecas.....	"	1,431-58	
Administracion General de Correos.....	"	2,167-00	
Id. Id. del Telégrafo.....	"	2,121-15	
Imprenta Nacional.....	"	1,663-25	
Vapor General Guardia.....	"	170-00	
Derechos de pajas de agua.....	"	125-00	
Eventuales.....	"	316-79	
Impresiones, Encuadernaciones y suscripciones á periódicos.....	"	100-00	\$ 16,842-42

Departamento de Policía.

Policía de San José.....	"	248-06	
Id. " Cartago.....	"	95-00	
Id. " Heredia.....	"	199-51	
Id. " Alajuela.....	"	70-00	
Id. " Puntarenas.....	"	60-00	
Id. " Guanacaste.....	"	65-00	
Id. " Limon.....	"	681-42	
Serenos en San José.....	"	455-33	
Derechos de Serenazgo.....	"	25-00	
Auxilio á la Policía de San José.....	"	80-00	
Casa de Reclusion.....	"	71-80	
Presidio de San Lúcas.....	"	385-28	
Eventuales.....	"	115-25	\$ 2,551-65

Departamento de Hacienda.

Secretaría.....	"	1,410-00	
Contaduría Mayor.....	"	709-99	
Inspeccion General de Hacienda.....	"	1,070-88	
Aduana de Puntarenas.....	"	2,033-31	
Juzgado " Hacienda Nacional.....	"	434-68	
Fiscalía " Id. Id.....	"	714-20	
Inspeccion de Tesorerías Subalternas.....	"	222-00	
Administracion de Tabacos y Licores.....	"	1,220-00	
Id. " id. id. de Puntarenas.....	"	160-00	
Casa de Moneda.....	"	65-00	
Receptorías.....	"	185-00	
Jubilaciones y Pensiones.....	"	401-32	
Vapor General Cañas.....	"	260-00	
Resguardo de Guanacaste.....	"	857-57	
Id. " Sarapiquí y San Carlos.....	"	462-00	
Tribunal de Hacienda.....	"	79-00	
Eventuales.....	"	238-60	
Resguardo de la Barranca.....	"	120-00	
Encuadernaciones.....	"	5-00	
Gastos de Oficinas.....	"	147-12	\$ 10,845-65

Departamento de Justicia.

Tribunal Supremo de Justicia.....	"	2,560-98	
Juzgados de 1ª Instancia de San José.....	"	1,206-08	
Id. " " id. " Cartago.....	"	527-00	
Id. " " id. " Heredia.....	"	498-98	
Id. " " id. " Alajuela.....	"	594-98	
Id. " " id. " Puntarenas.....	"	313-65	
Id. " " id. " Guanacaste.....	"	665-98	
Id. " " id. " San Ramon.....	"	243-00	
Alcaldía " Limon.....	"	100-00	
Cartulacion General de San José.....	"	100-00	
Gastos de Oficinas.....	"	4-30	
Juzgado de minas.....	"	90-00	
Eventuales.....	"	13-30	
Codificacion.....	"	25-00	\$ 6,943-25

Departamento de Guerra.

Secretaría.....	"	630-00	
Cuartel Principal.....	"	4,419-39	
Id. Presidencial.....	"	2,356-66	
Id. de Artillería.....	"	2,760-61	
Plaza de Cartago.....	"	1,458-16	
Id. " Heredia.....	"	1,998-33	
Id. " Alajuela.....	"	4,237-42	
Id. " Guanacaste.....	"	2,358-51	
Guarnicion de San Lúcas.....	"	321-88	
Cuartel de Puntarenas.....	"	1,048-84	
Eventuales.....	"	3,064-90	
Comandancia en Jefe.....	"	777-41	\$ 25,932-11

Departamento de Obras Públicas.

Secretaría.....	"	610-00	
Direccion de Edificios Nacionales.....	"	120-00	
Carretera Nacional.....	"	334-80	
Inspeccion de la Carretera.....	"	270-00	
Cuartel Principal.....	"	1,102-41	
Id. de Alajuela.....	"	1,646-30	
Construccion del Colegio de Señoritas en Alajuela.....	"	4,882-90	
Reparacion del Palacio Nacional.....	"	70-65	
" " id. Presidencial.....	"	205-50	
Reformas del Cuartel de Artillería.....	"	609-67	
Cárcel y Hospital de San Lúcas.....	"	180-92	
Palacio Episcopal.....	"	719-22	
Reformas del Cuartel de Cartago.....	"	87-70	
Instituto Nacional.....	"	17-00	
Colegio de Señoritas en Cartago.....	"	400-00	\$ 11,257-07

PASAN.—\$ 74,372-15

Departamento de Instruccion Pública.

Maestros de San José.....	"	2,401-11	
Id. " Cartago.....	"	451-32	
Id. " Heredia.....	"	385-00	
Id. " Alajuela.....	"	1,369-16	
Id. " Puntarenas.....	"	385-83	
Id. " Guanacaste.....	"	108-70	
Instituto Nacional.....	"	2,622-75	
Universidad de Santo Tomas.....	"	403-83	
Colegio de Santa Teresa.....	"	250-00	
Id. " San Agustin.....	"	100-00	
Id. " San Luis Gonzaga.....	"	100-00	
Id. " Señoritas en Alajuela.....	"	489-15	
Instituto Municipal de Varones en Alajuela.....	"	250-00	\$ 9,316-85

Departamento de Culto.

Cabildo Eclesiástico.....	"	898-19	
Alquiler del Palacio Episcopal.....	"	150-00	
Cura de Puntarenas.....	"	80-00	
Id. " Bagaces.....	"	30-00	
Id. " Turrialba y el Naranjo.....	"	8-88	
Id. " Orosi y Tucurrique.....	"	93-32	
Id. " Limon.....	"	25-00	
Colegio Seminario.....	"	250-00	
Cura de las Cañas.....	"	30-00	
Id. " Terraba.....	"	22-58	
Id. " Boruca.....	"	32-25	
Id. " Curridabat.....	"	60-00	\$ 1,680-22

Departamento de Relaciones Exteriores.

Secretaría.....	"		\$ 790-00
-----------------	---	--	-----------

Departamento de Marina.

Capitania de Puntarenas.....	"	516-10	
Id. " Limon.....	"	145-00	
Vapor Irazú.....	"	5,771-92	\$ 6,433-02

Ferro-Carril de Costa-Rica.

Division Central.....	"	19,013-87	
Primera Division Atlántica.....	"	10,017-78	
Segunda Id. Id.....	"	12,836-37	
Exploracion de Cartago á Santa Clara.....	"	2,066-70	\$ 43,934-72

Explotacion.

Gastos en Licores.....	"	2,903-17	
" " Tabacos.....	"	68-17	\$ 2,971-34

Gastos Diversos.

Secretaría de Beneficencia.....	"	100-00	
Municipalidad de San José.....	"	300-00	
Vales á Pagar.....	"	65,180-54	
Intereses.....	"	1,305-51	
Hospital de San Juan de Dios.....	"	1,597-55	
Derechos Judiciales.....	"	222-25	
Billetes Privilegiados de 1877.....	"	50-00	
Depósitos Judiciales.....	"	1,040-00	
Comisiones.....	"	535-60	
Papel Moneda.....	"	402-75	
Puente de la Barranca.....	"	13-25	
Derechos de Exportacion.....	"	23-90	
Bienes Raices.....	"	200-00	
Descuentos.....	"	408-13	\$ 71,379-43
SUMAN.....	"		\$ 210,877-78

Explicacion.

Pagos hechos por el Banco Nacional.....	\$	210,469-65	
Con Pagars de Aduana (descontados).....	"	408-13	\$ 210,877-78

CONTABILIDAD DE HACIENDA NACIONAL.—San José, Febrero 28 de 1879.

J. L. QUIROS.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.
Sala Segunda.**

1º—En el juicio seguido entre los Señores Don Ramon Aguilar, Don Manuel Bedoya y el Agrimensor Don Francisco Gallardo, por cantidad de pesos, se han señalado para la vista las doce del día trece del corriente.

2º—En la instruccion para averiguar quién sea el raptor de Rafaela Castro, se aprobó el auto de sobreseimiento.

3º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Cresencio López, indiciado por hurto.

4º—En la causa contra Juan Leiton Aguilar, por varios delitos, se aprobó en todas sus partes la sentencia de 1ª Instancia.

5º—En la criminal por homicidio contra José Pérez y Alejo Hernández, el primero como autor y el segundo como cómplice, se confirmó la sentencia apelada, ménos en cuanto manda pagar un jornal diario á los parientes más cercanos del muerto, en caso de no tener viuda é hijos.

San José, Marzo 1º de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Rectificacion.

El acápite del artículo 82 debe leerse:

"Art. 82.—Si la ley señala una pena compuesta de dos indivisibles y no acompañan al hecho etc.

De ese modo se subsana el error de haberse publicado divisibles, siendo indivisibles.

RAFAEL OROZCO.

PROYECTO DE Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Capítulo octavo.

Estafas y otros engaños.

Art. 506.—El que defraudare á otro en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas que le entregaren en virtud de un título obligatorio, será penado:

1º—Con presidio, reclusion ó confinamiento menores en su grado máximo, si la defraudacion excediere de quinientos pesos.

2º—Con presidio, reclusion ó confinamiento menores en sus grados medios, cuando excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º—Con presidio, reclusion ó confinamiento menores en sus grados mínimos, si el valor de la defraudacion no excediere de cincuenta pesos ni bajare de diez.

Art. 507.—Incurrirá en las penas del artículo anterior, el que defraudare á otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia ó crédito supuestos; aparentando bienes, crédito, comision, empresa ó negociacion imaginarios; ó valiéndose de cualquier otro engaño semejante.

Art. 508.—Se impondrán respectivamente el máximo de las penas señaladas en el artículo 500:

1º—A los plateros y joyeros que cometieren defraudaciones alterando en su calidad, ley ó peso los objetos relativos á su arte ó comercio.

2º—A los traficantes que defraudaren usando de pesos ó medidas falsos en el despacho de los objetos de su tráfico.

3º—A los comisionistas que cometieren defraudacion alterando en sus cuentas los precios ó las condiciones de los contratos, suponiendo gastos ó exagerando los que hubieren hecho.

4º—A los capitanes de buques que defraudaren suponiendo gastos ó exagerando los que hubieren hecho, ó cometiendo cualquiera otra defraudacion en sus cuentas.

5º—A los que cometieren defraudacion con pretexto de supuestas remuneraciones á empleados públicos, sin perjuicio de la accion de calumnia que á éstos corresponda.

6º—Al dueño de la cosa embargada, ó á cualquiera otro que, teniendo noticia del embargo, hubiere destruido los objetos en que se ha hecho la traba.

7º—Al dueño de un inmueble ó derecho real embargados que lo venda, aprovechándose de haberse omitido pedir oportunamente la anotacion preventiva, siempre que se inscriba la nueva enajenacion y surta sus efectos contra quien solicitó y obtuvo el embargo.

8º—Al dueño de beneficio que recibiera café en medidas falsas.

Art. 509.—Las penas del artículo 506 se aplicarán tambien:

1º—A los que en perjuicio de otro se apropiaren ó distrajeren dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comision ó administracion, ó por otro título que produzca obligacion de entregarla ó devolverla.

2º—A los capitanes de buques que, fuera de los casos y sin las solemnidades prevenidas por la ley, vendieren dichos buques, tomaren dinero á la gruesa sobre su casco y quilla, giraren letras á cargo del naviero, enajenaren mercaderias ó vituallas ó tomaren provisiones pertenecientes á pasajeros.

3º—A los que cometieren alguna defraudacion abusando de firma de otro en blanco y extendiendo con ella algun documento en perjuicio del mismo ó de un tercero.

4º—A los que defraudaren haciendo suscribir á otro con engaño algun documento.

5º—A los que cometieren defraudacion sustrayendo, ocultando, destruyendo ó inutilizando en todo ó en parte algun proceso, expediente, documento ú otro papel de cualquiera clase.

6º—A los que con datos falsos ú ocultando antecedentes que les son conocidos, celebraren dolosamente contratos aleatorios basados en dichos datos ó antecedentes.

7º—A los que en el juego se valieren de fraude para asegurar la suerte.

Art. 510.—Será castigado con presidio, reclusion ó confinamiento menores en sus grados mínimos ó multa de veinte á cien pesos:

1º—El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio de éste ó de un tercero.

2º—El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado.

3º—El que cometiere alguna defraudacion en la propiedad literaria ó industrial.

Los ejemplares, máquinas ú objetos contrahechos, introducidos ó expendidos fraudulentamente, se aplicarán al perjudicado y tambien las láminas ó utensilios empleados en la ejecucion del fraude, cuando sólo pudieran usarse para cometerlo.

Art. 511.—En igual pena que la establecida en el artículo anterior, incurrirá el reo de estelionato.

Art. 512.—El que defraudare ó perjudicare á otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de este capítulo, será castigado con reclusion ó confinamiento menores en sus grados mínimos ó multa de veinte á cien pesos.

(Continuará.)

Juzgado del Crimen de esta Provincia.

Se han señalado las once de la mañana del Domingo 2 del entrante mes de Marzo, para la instalacion del Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa seguida contra Pilar Jimenez y compañeros, por varios delitos, cuyo acto tendrá lugar en el salon de visitas de la Cárcel de varones de esta Capital.

Lo expuesto se pone en conocimiento de los Señores ciudadanos Jurados, sorteados, á fin de que concurren con puntualidad; pues en caso de que falte alguno, se le impondrá la multa en su grado máximo, en consideracion á la naturaleza y gravedad de la causa.

San José, Febrero 26 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

REMATES.

A las doce del día tres del entrante mes de Marzo, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una maquinaria de hojalatería compuesta de veinte y tres aparatos, á saber: cinco bigornias, un tornillo de banco, dos yunques, dos martillos de timbar, unas tijeras de banco, una de dobladillar, una máquina de revisar con sus correspondientes cilindros, una máquina de grampar, otra id. de remachar y dobladillar, dos id. de alambre, otra de hacer fondos, otra id. de moldar; y una cocina de soldar, valorado todo en \$ 300.—Ciento siete obras de lata de diferentes usos y nombres en \$ 42. Ocho varas de estante, en \$ 8. Un banco de obra, en \$ 7. Otro id., en \$ 6. Otro id. pequeño, en \$ 2.—Dos hormas de hacer canoas, en 75 cs. Un rótulo, en \$ 5. Los útiles del obrador de hojalatería compuesta de lo siguiente: dos hormas de puñtera, un destornillador, seis punzones, un cincel, un sacabocado mediano, un remachador, un agrampador, un cincel de zaranda, dos llaves de pipa, tres id. pequeños, cinco alicates, seis limas, cuatro martillos, dos pequeños y dos grandes, un mazo, catorce gan-

chos de canoa, ocho tornillos de farol, cinco barillas de hierro, una id. grande que pesa 8 lbs., dos compases, una escuadra, una maleta de madera, una campana, un serruchito, un tornillo, ocho docenas perillas, dos paquetes mas de perillas menudas, una libra de remaches, una id. clavos, una cuerda, dos canoas de madera, doce moldes de maderas, dos tablones de id., tres tumbas, nueve brochas, una id. grande, siete tarritos de pintura en polvo, una hornilla, dos tijeras, un guacal para derretir soldaduras, un aparato de hacer canoa, cuatro cantiles, una chispa de diamante, un fuey, dos bancos de madera, uno de sentar las bigornias y una tenaza de cortar alambre, valorado todo en \$ 121-75. Los útiles referidos, pertenecen á la mortual de doña Eduvigés Ulloa y se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Palacio Municipal.—Cartago, Febrero veinte y cinco de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ Mª ZELEDON JIMÉNEZ.
Justo Maroto.—Jesus Meneses.

2.

A las doce del día doce de Marzo próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: Un potrero situado en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, constante como de dos manzanas, lindante: Norte, propiedad de Melchor Leiton; Sur, id. de Fabian Burgos, calle en medio; Este, id. de Eloy Ballesteros y José Manuel Nuñez; y Oeste, id. de Lorenzo Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y tres, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y tres "Oriental" inscripcion número uno, valorado en trescientos cincuenta pesos.—Un derecho proporcional á la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos, en un terreno constante de cuatro y un cuarto manzanas situado en el mismo distrito y Canton que la anterior finca, lindante: Norte, propiedad de José María Chaves; Sur, id. de Pedro Morales; Este, id. de Hermenegildo Araya; y Oeste, id. de Manuel Mendez y Eloy Ballesteros; cultivado una manzana y tres cuartos, de café, y el resto está inculto; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco folio cuatrocientos sesenta y uno, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y dos "Oriental" inscripcion número uno. Está valorado así: la parte sembrada de café, en cuatrocientos veinte y cinco pesos, y la inculta en quinientos pesos; y lo adjudicado en esta finca al pago de esta hijuela, es en la parte inculta. Son coadjudicatarios los herederos Concepcion, Guadalupe, Mónica y Cipriana Calderon y Barriento, y Enrique Calderon y Matamoros, cada uno por la cantidad de noventa y un pesos sesenta y nueve centavos, distribuidos así: setenta pesos ochenta y tres centavos á cada uno en lo sembrado de café, y veinte pesos ochenta y seis centavos á cada uno en lo inculta; y Mercedes Calderon y Ramirez por noventa y un pesos setenta y tres centavos aplicados setenta pesos ochenta y cinco centavos en lo sembrado de café, y veinte pesos ochenta y ocho centavos en la parte inculta.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Cipriano Calderon, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes para el pago de deudas, quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Febrero 26 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo. Ramon Bustamante
I v.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo al reo Félix Hernández y Zamora, contra quien en la presente causa he dictado de prision y declarado haber lugar á formacion de causa por el delito de riña con José Rodríguez.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad en el perentorio término de nueve dias, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al referido reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

AQUILEO PÉREZ.

Juan F. Chaverri. Agapito Zumbado.
I

Por el presente cito y emplazo á los herederos é interesados en los bienes dejados por defuncion de la Señora Doña Francisca Alfaro de Saborio, para que dentro del término legal ocurran á deducir sus derechos en la respectiva mortual que se tramita en este Juzgado.

Juzgado 2º de Alajuela. Febrero 27 de 1879.

SAMUEL CASTRO.

Frutos Mora.—J. Mª Quesada.

REGIMEN MUNICIPAL.

Municipalidad de Escasú.

Sesion extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del dia veinte y seis de Febrero del año mil ochocientos setenta y nueve.

Reunida la H. C. Municipal convocada por el Señor Jefe Político, compuesta de los Señores Don Manuel Zúñiga, Regidor Presidente, Don Julian Mata, Regidor Fiscal y Don Nicolas Marin, Regidor, tuvo á bien disponer lo siguiente:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—A excitacion de la H. C. Municipal del Canton del Puriscal y del Señor Jefe Político del mismo, sobre la apertura del camino de "Carrera Buena," que ponga en más inmediata comunicacion aquel Canton con esta Villa de Escasú, tomando en consideracion que el Soberano Congreso Nacional de 1872, en Decreto número 19 de 22 de Julio de ese año, presupuestó la cantidad de \$ 5,000 del Tesoro Nacional para la referida apertura y rectificacion, esta Corporacion estima conveniente se emprenda la obra mencionada, y comprende tambien que el Supremo Poder Ejecutivo es quien debe nombrar el inteligente que debe practicar el trazado de la vía, SE ACUERDA solicitar del Supremo Gobierno el nombramiento del Ingeniero que estudie la vía y que esta Municipalidad ayude con los vecinos interesados que posean terrenos adyacentes á ella al desmonte del callejon que ocupe. Elévese el presente al Supremo Poder Ejecutivo, para el objeto indicado.

Art. 3º.—Dió cuenta el Señor Jefe Político con una presentacion de varios vecinos de Pacaca, sobre nombramiento de Agente de Policia en propiedad para aquel Pueblo, y siendo esto atribucion del Supremo Poder Ejecutivo (Artículo 101 de las Ordenanzas Municipales) esta Corporacion ACUERDA pasar original esa presentacion al Supremo Gobierno, para que resuelva lo que estime por conveniente.

Terminó.

Es conforme.

Jefatura Política de Escasú.

ANTONIO SOSA.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Los dias Juéves de cada semana á las once a. m., se inocular el fluido vacuno en la Botica del Licenciado Don José Fermin Meza, médico del pueblo de esta Provincia.

Febrero 27 de 1879.

JUAN V. GUTIERREZ.

I:—v:—

REVISTA INTERIOR.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1º—Gran marcha de Juana de Arco.
- 2º—Segunda Coleccion del Profeta, Opera de Meyerbeer.
- 3º—Gran vals, por Over.

San José, Marzo 2 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

América Central.—No sabemos á que atribuir la falta de la mayor parte de la correspondencia que se nos remite ordinariamente de los demas Estados Centro-americanos; sin embargo por lo poco que hemos recibido sabemos que la paz se conserva en aquellos Estados, y mediante ella continuan su estado normal.

Ha llegado á Puntarenas, procedente de la vecina República de Nicaragua

